



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2024-MPCH-J/A.

Juli, 08 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: Por disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, son deberes del estado entre otros, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrio de la nación, asimismo brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, como es de conocimiento público, de los hechos acaecidos el día 09 de enero del año 2023, del fatídico hecho que trajo consigo la pérdida de vidas humanas en las afueras del aeropuerto Internacional Inca Manco Capac de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Región de Puno, durante las protestas pacíficas, siendo muy necesario ser reconocido y conmemorado;

Que, al amparo del Artículo 2° Inc. 3, de la Constitución Política del Perú, la protesta juega un papel fundamental en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas democráticos y puede contribuir al pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales;

Que, como muestra de los sentimientos y expresión de dolor, que busque la unidad y justicia para los fallecidos, es pertinente se declare el duelo provincial, disponiéndose izar la bandera nacional a media asta;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRAR, DUELO PROVINCIAL, el día 09 de Enero del 2024, como acto de Solidaridad, reconocimiento y conmemoración del primer año de la irreparable pérdida de vidas humanas, que fallecieron durante las protestas pacíficas y legítimas en la ciudad de Juliaca y en la Región de Puno, en defensa de la democracia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el izamiento de la bandera de la provincia de Chucuito Juli, a media asta en señal de duelo.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la entidad, y en los diferentes medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Abog. Walther Mendoza Salamanca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE